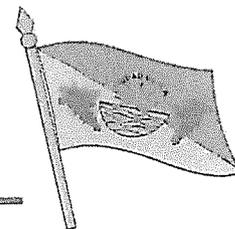




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL

Ica, 15 de abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2021, el Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N°29-2021-COPROSEC-ICA-ET, el Oficio N°011-2021-CORESEC-ICA.P, el Informe N°011-2021-ET-COPROSEC-SGSCPM-GDESC-MPI, el Informe N° 028-2021-GAJ-MPI/FRS; el Oficio N°201-2021-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

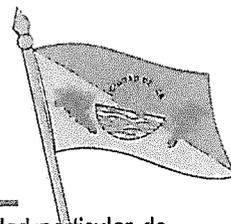
Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba la Política Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, de obligatoria aplicación en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que de acuerdo al Artículo 27, del D.S 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

- El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité.
El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- El/La Subprefecto Distrital.
- El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Que, con Resolución Ministerial N°2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba, entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, que establece los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo al Informe N°011-2021-ET-COPROSEC-SGSCPM-GDESC-MPI de fecha 22 de marzo de 2021, el Responsable de la Secretaría Técnica COPROSEC ICA concluye que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Ica 2021, se encuentra **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN** por parte de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, por lo que se remite al Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – Ica.

Que, mediante Oficio N°011-2021-COPROSEC-ICA-P de fecha 24 de marzo de 2021, se indica que, de la revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Ica de la Provincia de Ica para el año 2021, y al encontrarse alineado al Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, al Plan Regional y consecuentemente al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado mediante D.S. N°013-2019-IN, éste *ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN* a nivel del Distrito de Ica.

Que, con OFICIO N°29-2021-COPROSEC-ICA-ET, el Jefe de la Secretaría Técnica del COPROSEC ICA, solicita la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, a través de una Ordenanza Municipal en cumplimiento de la Ley N°27933.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

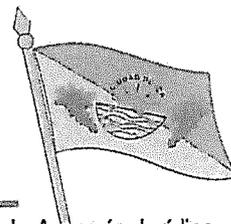
- 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*

Que, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, sobre "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", en su numeral 7.6, establece que una vez ha sido declarado Apto, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe de ser propuesto para ser aprobado mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional. Debiendo remitirse la Ordenanza aprobada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Que, de los antecedentes y de las consideraciones expuestas, se observa que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ica – 2021 (PADSC), ha cumplido con ser declarado APTO y ha sido propuesto para su aprobación por el Concejo Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 028-2021-GAJ-MPI-FRS, y OFICIO N° 201-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: 1) Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la ley 27972, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Ordenanza, por parte del Concejo Provincial de Ica, del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -Ica-2021. 2) REMÍTASE los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo. 3) Con el Dictamen respectivo, ELÉVENSE todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 4) Que una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del COPROSEC. 5) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, se DICTAMINA, que se PROCEDA a APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ica - 2021, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana; de la misma forma, una vez promulgada la Ordenanza que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitirse la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del COPROSEC; finalmente se recomienda encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA -2021”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR “El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Ica -2021”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas que regulan sobre seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. –REMITASE la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a la Secretaría Técnica del COPROSEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Nacional, la implementación del presente Plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Sub Gerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, notificar a las Gerencias Pertinentes con las formalidades de ley y en las respectivas páginas web institucionales. www.muniica.gob.pe.

Dado en Palacio Municipal a los 15 días del mes de abril año dos mil veintiuno.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA